



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, "MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. RAÚL MARTÍNEZ GREY, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2 Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.3 Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

Vigencia del contrato. Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023

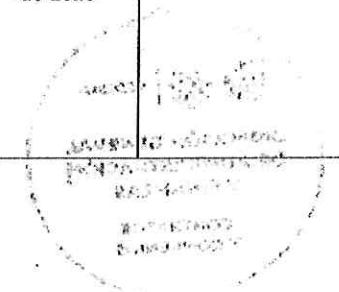
Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional No. LA-68-021-909004947-N-17-2023

Objeto del Contrato: Modernización, Distribución y Colocación de Módulos de Comercio en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec. (Cuarta Fase 2023). Rehabilitación de Estructura en Abandono y Parques"

Presupuesto Total Máximo: \$ 17'000,000.00

ENTREGABLES

Numeral conforme a Anexo Técnico	Características solicitadas	Tiempo de entrega	Firma	Oficio/escrito	Fecha	Recibido
II. Condiciones Administrativas de la Contratación. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.	Serán responsables de administrar el contrato la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec.	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec	Anexo Técnico	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 1. Plazo, lugar y horario de la contratación.	El servicio se deberá realizar en un periodo que comprende desde el día hábil siguiente de la adjudicación del servicio, hasta el 31 de diciembre de 2023. Para la prestación del servicio al interior del Bosque de Chapultepec. En un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 13:00 horas en sábado. El horario podrá ser modificado adecuándose a los alcances del servicio siempre a favor y nunca en contra.	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec	Anexo Técnico	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	
Condiciones Contractuales. 4.- Forma de Pago	"La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (Sello y firma) del(la) administrador(a) del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes a entera satisfacción por parte de éste. Las facturas acompañadas del informe correspondiente del periodo serán recibidas en el domicilio ubicado en: Av. Constituyentes s/n, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Será revisado que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo con la normatividad aplicable.	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec	Anexo Técnico	Del 07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023	





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, "MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. RAÚL MARTÍNEZ GREY, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

- I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional** con número de **Compranet: LA-68-021-909004947-N-17-2023**, Servicios relacionados con el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2023., celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Cultura y por el Gobierno de la Ciudad de México, para el "Proyecto del "Complejo Cultural Bosque de Chapultepec", que por Acta de fallo y con fundamento en los artículos: 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I y 26 Bis fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna a **"El Prestador del Servicio"** llevar a cabo la contratación para la realización del Servicio de **"Modernización, Distribución y Colocación de Módulos de Comercio en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec (Cuarta Fase 2023)", Rehabilitación de Infraestructura en Abandono y Parques"**.
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/066/2023**, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **056 FC**, afectando la partida presupuestal **3511** "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles", y de conformidad con Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec; Naturaleza y Cultura No. **SC/OSEC/COORD/00001/23** y su modificatorio. **1CMSC/OSEC/COORD/00001/23**.
- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Administrador Único:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la escritura Pública número 30,377, de fecha 19 de abril de 1989, pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Naucalpan, Estado de México, Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, Bajo la Partida 157, de fecha 15 de Noviembre de 1989.
- II.2 Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública 39,553, de fecha 22 de julio de 2022, en donde se ratifica el nombramiento como administrador único de "Multinacionales Martínez Grey, S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Notario número 65 del Estado de México, Parques de la Herradura, Ayuntamiento de Huixquilucan, Licenciado José Luis Mazoy Kuri, designación que hasta el momento no ha sido revocada.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, **entre otros:** La realización, ejecución, diseño, proyecto, dirección, construcción, reparación de terracerías, pavimentos, puentes, obras hidráulicas, construcción y mantenimiento de oleoductos, gasoductos y urbanización o administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles en general, así como la supervisión de obras de terceros ante las diferentes





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

dependencias públicas o privadas, previos acuerdos correspondientes; compraventa, fabricación e instalación de láminas de acero, plástico, aluminio, madera, asbesto y cartón, puertas, ventanas, techumbres y estructuras metálicas, aislamientos térmicos y acústicos, cortes y dobleces en láminas, casas, edificios y casetas metálicas prefabricadas y elaboración de proyectos relacionados a los mismo, así como darles mantenimiento.

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MMG890419AHA**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la opinión en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que cuenta con Acuse de Registro de Información para el Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, (TIANGUIS DIGITAL).
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Segunda cerrada de Duraznos No. 8, Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53270.

III. Declaran "Las Partes":





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a "**Las Partes**" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato.- "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, los servicios correspondientes para llevar a cabo la Modernización, Distribución y Colocación de Módulos de Comercio en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec (Cuarta Fase 2023), Rehabilitación de Estructura en Abandono y Parques" en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "**Anexo Técnico**" (**Anexo 3**), y que forma parte del presente contrato.

El objetivo principal del servicio tiene como finalidad dar continuidad al servicio para la modernización de los módulos de comercio en la Primera Sección del Bosque de Chapultepec, considerando los siguientes componentes:

Componente 1	Modernización de módulos de comercio (entre 75 y 81) en la Primera Sección. Estrategia de distribución y colocación de módulos de comerciales
Componente 2	Atención Ciudadana en el marco de la Cultura Ambiental.

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "El GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$13,938,989.49 (Trece millones novecientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2,230,238.32 (Dos millones doscientos treinta mil doscientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$16,169,227.81 (Dieciséis millones ciento sesenta y nueve mil doscientos veintisiete pesos 81/100 M.N.)**.

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

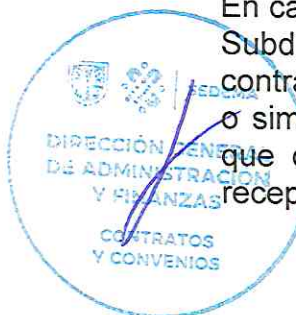
"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX" liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.- Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de ésta.

Las facturas e informes correspondientes del período serán recibidas en el domicilio ubicado en: Avenida Constituyentes S/N, interior del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CDMX, en días Hábiles dentro del Horario 10:00 a 15:00 horas.

Se revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. La parte administradora del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se prestaron o entregaron a entera satisfacción (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a "El Prestador del Servicio" las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

"El Prestador del Servicio" presente la(s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que "El Prestador del Servicio" utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a "EL Prestador del Servicio", se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Prestador del Servicio" los entregue a "EL GCDMX" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y su(s) anexo(s), estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "EL GCDMX".

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio" por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa, (Anexo 4).

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "El Prestador del Servicio" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**.

El lugar y el horario, en el que "El Prestador del Servicio" deberá realizar los trabajos será conforme a lo señalado en la fracción I de las "Condiciones Técnicas de la Contratación, referente al Componente y 1, Componente 2, establecidas en el "Anexo Técnico", Anexo 3, referente a la **Descripción (Especificaciones y Condiciones)**, del servicio.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL GCDMX"**.

Por lo que **"El Prestador del Servicio"**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por **"La Convocante"**.

Séptima.- Administración, vigilancia del contrato y verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"**, serán verificados por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore, asistida por el Biólogo Martín Aguilar Cervantes, Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, y/o quienes les supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de administrar y verificar, e informar del cumplimiento del contrato.

Los Mecanismos (de supervisión y verificación de los servicios contratados), se llevarán a cabo conforme a lo descrito en la fracción I "Condiciones Administrativas de la Contratación", establecidas en el **"Anexo Técnico", Anexo 3**.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio/bienes y su aceptación.- El servicio será recibido por la Directora Ejecutiva del Bosque de Chapultepec, Mónica Pacheco Skidmore y el Subdirector Técnico del Bosque de Chapultepec, Martín Aguilar Cervantes, o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL GCDMX"** notifique a **"El Prestador del Servicio"** adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que **"El Prestador del Servicio"** adjudicado, realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

Novena.-

Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**El GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.-

Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, mismo que refiere que los recursos asignados a este proyecto no pierden el carácter federal, razón por la cual ésta contratación se rige por las reglas aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Conforme a la Justificación, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "**Las Partes**" de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

"**Las Partes**" convienen, que "**EL GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima

Primera.-

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"**El Prestador del Servicio**" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "**El Prestador del Servicio**" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "**El GCDMX**" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

Décima

Segunda.-

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** hace entrega de una póliza de fianza, en Moneda Nacional, por un monto de **\$1,393,898.95 (Un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 95/100 M.N.)**, con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a la dependencia contratante a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de **"EL GCDMX"**, sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.

En caso de que **"EL GCDMX"** decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"El Prestador del Servicio"** a entera satisfacción de **"EL GCDMX"** el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que **"El Prestador del Servicio"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del **"El Prestador del Servicio"** o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a **"El Prestador del Servicio"** para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Prestador del Servicio"**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que **"Las Partes"** convengan la modificación del contrato vigente, **"El Prestador del Servicio"**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- **"El Prestador del Servicio"** se obliga a entregar a favor de **"EI GCDMX"**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **"EI GCDMX"** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **"EI GCDMX"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"El Prestador del Servicio"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"EI GCDMX"**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **"EI GCDMX"**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"El Prestador del Servicio"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"EI GCDMX"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"EI GCDMX"** y/o terceros implicados.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

"**El Prestador del Servicio**", queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

En caso de que "**El GCDMX**" decida prorrogar el plazo de entrega de los servicios, objeto de la presente contratación, "**El Prestador del Servicio**" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "**El Prestador del Servicio**" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**El GCDMX**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "**El Prestador del Servicio**".

**Décima
Cuarta.-**

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima
Quinta.-**

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "**El Prestador del Servicio**" se hará acreedor a una sanción del 0.05% de deducción sobre el requisito no cumplido o parcialmente cumplido, o en caso de que el servicio no se entregue en las condiciones pactadas en el contrato, el Administrador del Contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "**El Prestador del Servicio**" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento, esto se llevará a cabo de acuerdo a lo señalado en el "**Anexo Técnico**" fracción II **Condiciones Contractuales**, en su numeral 8, que se adjunta al presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

Décima
Sexta.-

Pena Convencional.- "El GCDMX" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "Anexo Técnico" fracción II Condiciones Contractuales, en su numeral 6.

El pago de la pena convencional, deberá aplicarse en las facturas que "El Prestador del Servicio" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien, en el siguiente pago; o finalmente, a través del pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la cláusula segunda, antes de I.V.A., y se aplicará sobre la cantidad calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Esta pena convencional no descarta que "El GCDMX" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "El GCDMX".

En el caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, la aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El cálculo de la Pena Convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Décima
Séptima.-

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

Décima
Octava.-

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes términos de referencia y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes términos de referencia.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes términos de referencia.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"EL GCDMX"**.
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a **"EL GCDMX"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EI GCDMX"**.
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de **"EL GCDMX"**.
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de contrato la póliza de responsabilidad civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"EL GCDMX"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"EL GCDMX"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

**Décima
Novena.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"EL GCDMX"** reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Vigésima.-

Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL GCDMX"**, previa petición y justificación de **"El Prestador del Servicio"**, ésta reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"Las partes"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima
Primera.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC (CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN ABANDONO Y PARQUES."

bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"**, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**Vigésima
Segunda.-**

Visita e Inspección.- Convienen **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.

**Vigésima
Tercera.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Cuarta.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- **"El Prestador del Servicio"**, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a **"EL GCDMX"**, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima
Quinta.-**

Normatividad Aplicable.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su **"Anexo Técnico"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código





SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC

"MODERNIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE
COMERCIO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC
(CUARTA FASE 2023), REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN
ABANDONO Y PARQUES."

Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Sexta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "**EL GCDMX**", y "**El Prestador del Servicio**" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "**Las Partes**" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **07 de noviembre de 2023**.

Por "**EL GCDMX**"

MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Directora General de Administración
y Finanzas

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"

C. RAÚL MARTÍNEZ GREY
Administrador Único de
"Multinacionales Martínez Grey,
S.A. de C.V."

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/187/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "MULTINACIONALES MARTÍNEZ GREY, S.A. DE C.V.", DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.

